

NACIONES UNIDAS
CONSEJO
DE SEGURIDAD



Distr.
GENERAL

S/4482/Add.1
8 septiembre 1960
ESPAÑOL
ORIGINAL: FRANCES

CUARTO INFORME DEL SECRETARIO GENERAL SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS
RESOLUCIONES DEL CONSEJO DE SEGURIDAD S/4387 DE 14 DE JULIO DE 1960,
S/4405 DE 22 DE JULIO DE 1960 Y S/4426 DE 9 DE AGOSTO DE 1960

Adéndum No. 1

Nota verbal de fecha 8 de septiembre de 1960, dirigida por el
Secretario General de las Naciones Unidas al Representante
Permanente de Bélgica ante las Naciones Unidas

El Secretario General de las Naciones Unidas saluda atentamente al Representante Permanente de Bélgica ante las Naciones Unidas y tiene el honor de señalar a su atención lo siguiente:

Se han recibido informes confirmados, según los cuales en el día de ayer se descargó de un avión civil DC-7 de la Compañía Sabena, en el aeropuerto de Elisabethville, un cargamento de armas con la marca "armes belges" o cosa parecida y cuyo peso se calcula en nueve toneladas.

El Secretario General desea señalar urgentemente a la atención del Gobierno belga el contenido del informe en cuestión y saber si, efectivamente, el Gobierno belga ha efectuado o autorizado el envío de armas de Bélgica a las autoridades provinciales de Elisabethville. Si así fuera, el Secretario General consideraría necesario formular una protesta en toda regla contra esta entrega, que infringe la letra y el espíritu del párrafo 2 de la resolución del Consejo de Seguridad de 22 de julio de 1960, que dice lo siguiente:

"Pide a todos los Estados que se abstengan de tomar toda medida que pueda tender a impedir el restablecimiento de la ley y del orden y el ejercicio por parte del Gobierno del Congo de su autoridad, y que se abstengan también de toda medida que pueda socavar la integridad territorial y la independencia política de la República del Congo."

El Secretario General cree necesario recalcar la obligatoriedad de esta decisión, conforme a lo dispuesto en los Artículos 25 y 49 de la Carta, que fueron expresamente invocados por el Consejo de Seguridad en su resolución de 9 de agosto de 1960, en cuyo párrafo 5 se "pide a todos los Estados Miembros que, de conformidad con los Artículos 25 y 49 de la Carta, acaten y ejecuten las decisiones del Consejo de Seguridad y se presten mutuamente ayuda para dar cumplimiento a las medidas adoptadas por el Consejo de Seguridad".

[Faint, illegible text or stamp]